



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 494-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de agosto de 2024, acta de revisión de la Directiva para la Elaboración de la lista de sujetos obligados, registro y presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) de fecha 20 de agosto del 2024, Carta N° 40-2024-JJKAC de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 649-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 21 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de agosto de 2024, Memorandum N° 867-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 16-2024-JKAC de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N° 293-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N° 0657-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 23 de agosto del 2024, Acta de Sesión Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 045-2024-SE-CCO-UNADQTC, de fecha 23 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, de fecha 20 de mayo de 2020, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público, teniendo como objeto mantener un registro de carácter público que contiene información de autoridades, funcionarios o servidores públicos, asimismo, guarda relación con sus vínculos en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero; independientemente del régimen laboral o contractual que lo vincule con las entidades de la administración pública;

Que, el artículo tercero de la norma citada en el párrafo anterior, señala en el literal a) lo siguiente: *"La obligación de presentar la Declaración Jurada de Intereses es independiente del régimen laboral o contractual con el que los sujetos obligados se relacionan con la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto de Urgencia";*

Que, a través memorándum N° 837-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de agosto de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite el Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO del 16 de agosto de 2024, el mismo que contiene la propuesta de la "Directiva para la elaboración de la lista de Sujetos Obligados, Registro y Presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC";

Que, con Carta N° 057-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 19 de agosto de 2024, se remite la proyección de la directiva mencionada en el párrafo precedente para su respectiva evaluación, conllevando a una posterior suscripción de acta de revisión de la Directiva para la elaboración de la lista de sujetos obligados, registro y presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI);

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de agosto del 2024, se realiza el levantamiento de observaciones de la propuesta de "Directiva para la elaboración de la lista de Sujetos Obligados, Registro y Presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC";

Que, revisado Informe N° 293-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, remite informe técnico con opinión favorable respecto a la "Directiva para la elaboración de la lista de Sujetos Obligados, Registro y Presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC";

Que, mediante el Informe Legal N° 282-2024-UNADQTC/AJ, de fecha 23 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la entidad emite opinión favorable para la aprobación de la "Directiva para la elaboración de la lista de Sujetos Obligados, Registro y Presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 045-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 23 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Directiva para la elaboración de la lista de Sujetos Obligados, Registro y Presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Directiva para la elaboración de la lista de Sujetos Obligados, Registro y Presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - UNADQTC", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL CUMPLIMIENTO de la Directiva aprobada en el párrafo precedente, conforme a las responsabilidades desarrolladas en la Directiva en mención, a los funcionarios y servidores públicos obligados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



M. C. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito